

Decreto N° 2, que confirma en sus respectivas funciones a todos los funcionarios y empleados públicos cuyos nombramientos estén atribuidos al Poder Ejecutivo.— G. O. N° 5750, del 19 de Mayo de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2.

En virtud de la atribución que me confiere el artículo 49-5° de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

UNICO.— Todos los funcionarios y empleados públicos cuyos nombramientos estén atribuidos al Poder Ejecutivo, quedan confirmados en sus respectivas funciones y empleos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99° de la Independencia, 79° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3, que regula el horario de todas las oficinas públicas y deroga los decretos N° 1416 del 16 de octubre de 1935 y N° 391 del 26 de septiembre de 1939.— G. O. N° 5750, del 19 de Mayo de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: que las circunstancias actuales requieren el rendimiento de la mayor suma posible de actividad en todas las oficinas públicas y que es de esperar, de la reconocida eficiencia de los actuales servidores de los distintos departa-